
[Expte:]

Resolución de xxxx de marzo de 2020, por la que se establecen los servicios esenciales que ha de prestarse de manera presencial en la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, y del organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA) así como el número de efectivos necesarios para garantizar el funcionamiento de tales servicios durante la vigencia del estado de alarma.

Fecha: 16 de marzo 2020



Ante las situación y el seguimiento de la evolución del CORONAVIRUS (SARS-CoV2), y declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación ocasionada por el COVID-19 de emergencia de salud pública a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud por el muy elevado número de ciudadanos afectados y por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Segundo.- El Consejo de Ministros en su reunión de fecha 14 de marzo de 2020 acuerda mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuyo preámbulo, se dice que las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

En lo que a la Administración Pública se refiere, el artículo 6 del citado Real Decreto, al tratar de la gestión ordinaria de los servicios, dispone que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

La necesidad de intensificar las medidas temporales de carácter extraordinario, en todos los niveles de gobierno, para prevenir y contener el virus, justifica sobradamente que por la Administración del Principado de Asturias se adopten medidas extraordinarias, en el ámbito de la gestión ordinaria de sus servicios, encaminadas a dicha prevención, contención y mitigación, lo que hace necesario fijar los servicios esenciales que han de prestarse de manera presencial en la

Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad; así como el número de efectivos necesarios para garantizar el funcionamiento de tales servicios, todo ello con arreglo a las propuestas formuladas por los diferentes órganos directivos. Igualmente, resulta necesario fijar las condiciones del régimen de prestación de servicios no presenciales de los empleados públicos afectados.

El Consejo de Ministros en su reunión de fecha 14 de marzo de 2020 acuerda mediante Real Decreto xxxx declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero .- Adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar se encuentran el organismo autónomo: “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” (ERA).

Cuarto.- No siendo posible la presencia que los empleados públicos puedan desarrollar su trabajo por medios no presenciales se hace necesario fijar los servicios esenciales que han de prestarse desde la Consejería de Servicios Sociales y Bienestar así como el régimen de turnos y número de efectivos necesarios para garantizar el funcionamiento de estos servicios públicos, con arreglo a la programación y propuesta efectuada por cada dirección general, secretaria técnica y direcciones de las entidades dependientes de la misma. Igualmente, resulta necesario fijar las condiciones del régimen de prestación de servicios no presenciales de los empleados públicos afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Vistos el artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

RESUELVO

Primero.- Fijar los servicios esenciales que han de prestarse desde la Consejería de Servicios Sociales y Bienestar así como el número de efectivos mínimo necesarios para garantizar el funcionamiento de estos servicios públicos, y que se incorporan como Anexo I, de esta Resolución.

Segundo.- Los órganos directivos de cada departamento pondrán en conocimiento de las personas que hayan de prestar, los servicios establecidos en la presente resolución, la necesidad de su incorporación de forma presencial, asimismo, podrán determinar un régimen de turnos.

Tercero.- Los empleados públicos no incluidos en los servicios esenciales establecidos en la presente resolución, desempeñarán sus funciones a través de los medios técnicos remotos que facilite la Administración del Principado de Asturias. Además, deberán encontrarse disponibles durante su jornada laboral, y en todo caso, durante la franja horaria obligatoria (9:00 a 14:00 horas), a través del correo electrónico y teléfono que facilite para ello cada empleado a la Administración.

Cuarto.- En caso de ser necesario se podrán imponer servicios extraordinarios a cualesquiera empleados públicos. Se suspende cualquier tipo de permiso de vacaciones o asuntos particulares a los empleados públicos adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Quinto.- La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y se extenderá durante el tiempo de vigencia del estado de alarma.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente

Oviedo, 13 de marzo de 2020

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR.

Melania Álvarez García

ANEXO I

Primero.- Se suspende de manera provisional cualquier tipo de actividad presencial en el edificio de Servicios Centrales de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, sin perjuicio de que puntualmente los trámites esenciales no se hayan podido realizar a través de medios telemáticos en cuyo caso la persona titular de cada una de las Direcciones Generales o de la Secretaría General Técnica determine la necesidad del acceso.

Segundo. - Los centros de atención directa de personas con discapacidad y menores tendrán los siguientes servicios mínimos básicos esenciales cuyos turnos serán reorganizados por parte de las direcciones de cada centro y en caso de ausencia por parte del coordinador de cada centro donde los hubiera y en su defecto por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Mayores.

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES.
INSTITUTO ASTURIANO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y A LAS
FAMILIAS**

MATERNO INFANTIL Y CENTROS DE ALOJAMIENTO DE MENORES

PERSONAL	MATERNO INFANTIL			LOS PILARES			COLLOTO		
	TURNOS			TURNOS			TURNOS		
	Mañana	Tarde	Noche	Mañana	Tarde	Noche	Mañana	Tarde	Noche
TÉCNICO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL	6	6	0						
EDUCADOR/A	0	0	0	4	4	0	3	3	0
AUXILIAR EDUCADOR/A	2	2	2	0	0	3	0	0	2
COCINERO/A	0	1	0	1	1	0	1	1	0
OPERARIO/A	1	1	0	1	1	0	1	1	0
VIGILANTE	0	0	1						

CENTROS DE ALOJAMIENTO DE MENORES

PERSONAL	MIRAFLORES			EL HUMEDAL			VILLAPAZ		
	TURNOS			TURNOS			TURNOS		
	Mañana	Tarde	Noche	Mañana	Tarde	Noche	Mañana	Tarde	Noche
TÉCNICO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL									
EDUCADOR/A	3	3	0	3	3	0	3	3	0
AUXILIAR EDUCADOR/A	0	0	2	0	0	1	0	0	2
COCINERO/A	1	1	0	0	0	0	1	1	0
OPERARIO/A	1	0	0	1	1	0	1	1	0
VIGILANTE									
ATS									
ORDENANZA									

CENTRO DE ALOJAMIENTO DE MENORES

PERSONAL	VILLALEGRE			EL CAMPILLÍN		
	TURNOS			TURNOS		
	Mañana	Tarde	Noche	Mañana	Tarde	Noche
TÉCNICO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL						
EDUCADOR/A	3	3	0	3	3	0
AUXILIAR EDUCADOR/A	0	0	2	0	0	2

COCINERO/A	1	1	0	1	1	0
OPERARIO/A	1	0	0	0	1	0
VIGILANTE						
ATS						
ORDENANZA						

**SERVICIO DE MAYORES, DIVERSIDAD FUNCIOANL Y AUTONOMÍA
PERSONAL. CENTRO RESIDENCIALES**



PERSONAL	ARCO IRIS			CABUEÑES		
	TURNOS			TURNOS		
	Mañana	Tarde	Noche	Mañana	Tarde	Noche
TÉCNICO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL						
EDUCADOR/A						
AUXILIAR EDUCADOR/A	6	6	3	12	8	4
COCINERO/A				2	1	0
OPERARIO/A	1	1	0	8	4	0
VIGILANTE						
ATS	1	1	0	1	1	0
ORDENANZA	1	1	0	1	1	1



ANEXO II

ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS.

1.- Se señalan como servicios esenciales que han de prestarse de manera presencial en el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA) los siguientes.

SERVICIOS CENTRALES	
PUESTOS	TOTAL DE EFECTIVOS
Director Gerente	1
Secretaria de Despacho	1
TOTAL	2
Dtra-Area Depend. y Program.	1
Jefe Sección Admisiones	1
Trabajador Social	1
Jefe Unidad Gestión Admtiva.	1
Administrativo	1
Auxiliares Administrativos	1
Auxiliares Administrativos	1
TOTAL	7
Jefe Sección Ingresos	1
Gestor Finanzas	1
Auxiliar Administrativo/a	1
Jefe Sección de Gestión	1
Negociado Contabilidad	1
Auxiliares Administrativos	2
Jefe Sección Segum.Ppto.	1
Gestor Administración	1
Negociado Factur./Cobros	1
Auxiliares Admtivo.	2
TOTAL	12
Dtra.Area Rég.Jur.y As. Grales.	1
Letrado	1
Coordinador Serv.Técnicos	0
Técnico/Gestor Administración	1
Ingeniero Técnico	Rotará con arquitecto

Arquitecto Técnico	1
Operador Ordenador	1
Jefe Sección Asuntos Grales.	1
Auxiliares Administrativos	1
Jefe Sección Contrat. Admtva.	1
Auxiliares Administrativos	1
Titulado Superior	Rotará con Titulado Superior/ Lic. Derecho
Titulado Grado Medio	1
Titulado Superior/ Lic. Derecho	Rotará con Titulado Superior
Tco.Superior en Dietética	0
Arquitecto Técnico	0
Arquitecto	Rotará con ingeniero técnico
TOTAL	21
Dtor.Area Recursos Humanos	1
Jefe Sección Contrat/Gestión	1
Jefe Unidad Contratación	1
Jefe Negoc. Apoyo Admtvo.	1
Administrativo	2
Auxiliares Administrativos	4
Jefe Sección Nóminas/Registro	1
Resp.Gestión Datos Registrales	1
Administrativo	3
Jefe Unidad de Nóminas	1
Auxiliares Administrativos	6
TOTAL	22
TOTAL	64

2.- Respecto a los Centros Residenciales para Personas Mayores dependientes del ERA se mantienen vigentes las carteleras, pudiendo establecerse aumentos de dotación extraordinaria en atención a la evolución epidemiológica de la pandemia en las residencias. En este caso corresponderá a la gerencia del ERA concretar el número de efectivos.